



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-1740

En atención a la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado de la parte actor, advierte este despacho que la misma no es procedente, atendiendo que en la certificación de comunicación electrónica adjunta por el memorialista (fl. 4 c.p.), no se vislumbra que la empresa de mensajería certificada expidiera que el mensaje de datos remitido a la pasiva haya sido leído, recibido, depositado, revotado u otro, por lo que, la remisión de dicha notificación no puede considerarse válida.

Ahora, tenga en cuenta el memorialista que en proveído de fecha 11 de junio de las presentes se le conminó a efectuar las notificaciones de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G. del P. a la dirección física informada en el acápite de notificaciones del escrito genitor, esto es, calle 42 c sur 78 n 42 de la ciudad de Bogotá D.C. previo a considerar el emplazamiento de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy
26 DE JULIO 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario